

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

JOSUE VIERA SANTANA
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2020-0066

ASUNTO: Moción Solicitando Desestimación

ORDEN

El 20 de enero de 2020, la Autoridad de Energía Eléctrica presento una *Moción Solicitando Desestimación* basándose en que el Querellante no subsano las deficiencias notificadas por la Autoridad y por ende no agoto el procedimiento informal. En específico, la Autoridad señala que se le informo al Querellante que para poder continuar con el proceso de objeción se requiere el pago promedio de las ultimas 6 facturas no objetadas. Además, informan que se le dio instrucciones al Querellante para que una vez se efectuase el pago notificara el recibo o número de confirmación. La Autoridad alega que nunca se cumplió con dicha directriz.

Como tal, se **ORDENA** a la parte Querellante a que en un término de cinco (5) días exponga su posición en cuanto a la *Moción Solicitando Desestimación* presentada por la Autoridad.

Notifíquese y publíquese.




Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón el 1 de marzo de 2021. Certifico además que hoy, 1 de marzo de 2021, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2020-0066 y he enviado copia de la misma a: zayla.diaz@prepa.com y a josvie@yahoo.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 1 de marzo de 2021.




Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria